

MINISTERIO DE FOMENTO

18230 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería para impartir cursos de Supervivencia en la Mar de primer nivel.*

Solicitada por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería la prórroga de la homologación de los cursos de Supervivencia en la Mar de primer nivel,

Vistos los informes favorables que obran en el expediente,
Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Prorrogar a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería para impartir cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse nuevamente, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla la Escuela de Formación con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso la Escuela de Formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización el currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, de no ser los titulares, fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—La Escuela de Formación, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que deberá constar nombre y apellidos, número del documento de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director de la Escuela.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos de especialidad impartidos por la Escuela de Formación siempre que los planes de estudio y las prácticas cumplan lo dispuesto en la Orden que regula estos cursos podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) a la vista de las actas remitidas por la Escuela.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados la Subdirección General de Inspección Marítima podrá efectuar inspecciones periódicas al objeto de comprobar que los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización del curso, contratado por la Escuela de Formación.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

18231 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Kannad», modelo 406 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Nautical Luis Arbulu, Sociedad Limitada», con domicilio en Gomera, 8, 28700 San Sebastián de los Reyes, solicitando la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Kannad», modelo 406 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas Reglamento de Radiocomunicaciones y Directiva de Compatibilidad Electromagnética,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiobalizas no obligatorias (manual). Marca/modelo: «Kannad»/406 M. Número de homologación: 62.0007.

La presente homologación es válida hasta el 20 de julio de 2005.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18232 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil

En Madrid a tres de julio de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura, de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 19 de julio), y actuando en virtud de las competencias atribuidas por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.^a de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.